



Resolución Ministerial

N° 070-2020-MINCETUR

Lima, 4 de marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19;

Que, el artículo 9 del citado dispositivo, establece disposiciones para el alojamiento temporal en cuarentena en el marco de la emergencia por COVID-19, autorizando mediante el numeral 9.1 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), de manera excepcional, para que durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio de Salud (MINSA), efectúe las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena y la alimentación completa diaria por un plazo máximo de catorce (14) días de los peruanos que retornen del extranjero durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para dicho fin, el numeral 9.3, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 3 500 000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), cuya desagregación, conforme a lo dispuesto en el 9.4, fue aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 068-2020-MINCETUR;



Que, en el marco de lo expuesto, a través del Informe N° 025-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-PRÑ, de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, validado por el Memorandum N° 331-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, se comunica la necesidad de ampliar en S/ 14 658 000,00 el presupuesto autorizado mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 31-2020, con la finalidad de cubrir el costo de alojamiento y alimentación de los peruanos que retornen del extranjero, adicionales a los considerados en el Decreto de Urgencia N° 031-2020, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el brote del COVID-19, de conformidad a lo comunicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que viene asistiendo en la repatriación de los connacionales que se encuentran en el exterior en aplicación a lo estipulado en el artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020, se establecen medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del dispositivo precitado, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 14 658 000,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena y la alimentación completa diaria por un plazo máximo de catorce (14) días de los peruanos que retornen del extranjero, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 031-2020;

Que, el numeral 17.2 establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del indicado Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

Que, por otro lado, en la medida que recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 035-2020 están destinados a la contratación de los bienes y servicios que sustentaron lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 069-2020-MINCETUR, corresponde dejar sin efecto dicho acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Decreto de Urgencia N° 035-2020; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 035-2020, por un monto de **S/ 14 658 000,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración – MINCETUR	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		14 658 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		14 658 000,00
TOTAL PLIEGO		<u>14 658 000,00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 069-2020-MINCETUR de fecha 29 de marzo de 2020.

Regístrese y comuníquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA

Ministro de Comercio Exterior y Turismo